

siendo los límites del monte los siguientes: Norte, peña Susaron; Este, fincas particulares; Sur, término de Armada, y Oeste, término de Utrero

Artículo segundo.—El dueño o dueños afectados por la declaración quedan obligados a repoblar la mencionada extensión de acuerdo con los planes que apruebe el Patrimonio Forestal del Estado y con sujeción a las condiciones técnicas que el mismo determine.

Artículo tercero.—Los trabajos derivados de los planes podrán realizarse a exclusivas expensas del dueño o dueños, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan o con arreglo a consorcios voluntarios que formalicen con el Patrimonio Forestal del Estado; en caso de incumplimiento por los propietarios de las obligaciones contraídas podrá la Administración Forestal imponerles consorcios forzosos.

Artículo cuarto.—De realizarse los trabajos mediante consorcios forzosos, se tendrá en éstos en cuenta la participación en las rentas futuras ha de fijarse conforme a los porcentajes que con carácter general tenga establecidos en la provincia el Patrimonio Forestal del Estado, y que la duración de tales consorcios será la necesaria para que aquel Organismo pueda reintegrarse de las cantidades que hubiere invertido en los trabajos de repoblación y complementarios. El reintegro se hará en productos forestales, cuyo equivalente metálico se deducirá con arreglo a los precios vigentes al vencimiento de los plazos en que tenga lugar la devolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayte a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

*ORDEN de 29 de agosto de 1962 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagonzalo Pedernales, provincia de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, provincia de Burgos; y

Resultando que interesada por el Ayuntamiento de Villagonzalo de Pedernales fuera reducida la anchura de la vía pecuaria denominada «Colada de la Carretera de Madrid», en el tramo comprendido entre el Camino de Herrera y el Ventorro de Capote, con vistas a la posterior utilización por el Ayuntamiento del terreno sobrante, estando tal Colada clasificada como «Necesaria» por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1942, y firme su deslinde según acuerdo de 31 de mayo de 1951, reflejándose en este último trabajo la zona que se interesa quede reducida;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué redactado proyecto de modificación de la clasificación aprobada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1942, el cual fué remitido al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para su reglamentaria exposición al público, que fué debidamente anunciada, sin que durante su transcurso se produjera reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los favorables informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, a quien fué facilitada una copia del referido proyecto de modificación, no expuso reparo alguno sobre su contenido;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos primero, tercero y quinto al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1942;

Considerando que la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que con ella se pretende cubrir, sin protestas durante su exposición al público, y siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resucito:

Primero. Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villagonzalo Pedernales, provincia de Burgos, aprobada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1942, y, en su virtud, se considera:

*Vía pecuaria excesiva*

Colada de la carretera de Madrid (tramo comprendido desde el Camino de Herrera hasta el Ventorro de Capote). Su anchura de cuarenta metros (40 metros) quedará reducida a veinte metros (20 metros), enajenándose el sobrante que resulte.

Segundo. Una vez firme la presente clasificación se procederá a la parcelación del terreno sobrante, el cual no podrá ser ocupado en tanto es legalmente adjudicado mediante reglamentario expediente de enajenación.

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto consta en la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1962 y que se oponga a la presente.

La presente Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1962.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la concesión del título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Juan Enrique Bebie Hurst, situada en la finca denominada «La Tira», del término municipal de Montroig (Tarragona).*

A solicitud de don Juan Enrique Bebie Hurst, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de especie porcina, raza Large White, situada en la finca denominada «La Tira», del término municipal de Montroig (Tarragona), y vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 12 de julio próximo pasado a la propuesta de esta Dirección General, concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones y para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1962.—El Director general, Francisco Polo Jover.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción de regueras secundarias (tercera fase) del Sector I de la zona de la Mancha (Ciudad Real).*

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número 164, de fecha 10 de julio de 1962, para las obras de «Regueras secundarias (tercera fase) del Sector I de la zona de la Mancha (Ciudad Real)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones trescientas ochenta y cuatro mil seiscientos ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (3.384.608,89 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Uralita, S. A.», en la cantidad de dos millones seiscientas un mil ochocientas no-

venta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos (2.601.892,39 pesetas), con una baja que supone el 23,125759 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público, para general conocimiento.  
Madrid, 22 de agosto de 1962.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.

**RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta del aprovechamiento de maderas que se cita.**

El día 15 de octubre de 1962, a las once horas, se celebrará simultáneamente en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, número 83, Madrid, y en las oficinas de la 7.ª División Hidrológico Forestal de Málaga, paseo de Sancha, número 6, «Villa Carlota», la subasta del aprovechamiento de maderas, correspondiente al año forestal 1962-1963, del monte propiedad del Estado denominado «Ciénega del Guadalmedina», sito en el término municipal de Málaga:

29.457 pies maderables de pinus halepensis, de diámetro normal superior a 12 centímetros con volumen en rollo con corteza de 1.578.226 metros cúbicos; sin corteza, 1.104.758 metros cúbicos, 430 metros cúbicos de leña de copa y 62.218 pies menores de 12 centímetros (puntales). Tasación, 706.997,62 pesetas. Precio índice, 953.747,02 pesetas. Presupuesto de gestión técnica, pesetas 20.847,25.

La subasta se llevará a efecto con arreglo a cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952. Los pliegos podrán presentarse desde el día de su publicación hasta las once y media horas del día de la subasta, y se ajustarán al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio.

Los licitadores presentarán el correspondiente certificado profesional.

La fianza provisional del 2 por 100 se depositará sobre la Mesa en el momento de la enajenación.

El rematante viene obligado al pago de este anuncio.

El importe del presupuesto de gestión técnica puede variar si el remate excede del precio de tasación.

Epoca: Desde la entrega al 30 de septiembre de 1963.

Las reglas de ejecución, documentos, pagos, etc., constan en el pliego de condiciones económico-administrativas, generales y facultativas que se encuentran de manifiesto en las oficinas antes citadas a disposición de los interesados.

**Modelo de proposición**

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en representación de don ..... lo cual acredita con ..... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia de Málaga» número ..... de fecha ..... en el monte denominado «Guadalmedina», sito en el término municipal de Málaga, perteneciente al Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

..... a ..... de ..... 1962.—El interesado.

Málaga, 28 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe.—4.142.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION del Aeropuerto Nacional de Barcelona de la Dirección General de Aviación Civil por la que se anuncia subasta para otorgar la concesión de la explotación de los bares, restaurantes, cantina y «Aprovisionamiento de aviones y suministro de comidas de a bordo».**

El día 21 de septiembre próximo, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Aviación Civil, calle Romero Robledo, número 8, Madrid, tendrá lugar la subasta para otorgar la concesión de la explotación de los bares, restaurantes, cantina y «Aprovisionamiento de aviones y suministro de comidas de a bordo», del aeropuerto de Barcelona.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Econó-

mica de la citada Dirección, y en la Administración del referido aeropuerto, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas.

Barcelona, 31 de agosto de 1962.—El Administrador, Antonio Carrascosa Teilo.—7.337.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1962*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Cómprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,302	59,982
1 Dólar canadiense .....	55,531	55,698
1 Franco francés nuevo .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	167,538	169,042
1 Franco suizo .....	13,834	13,875
100 Francos belgas .....	120,192	120,553
1 Marco alemán .....	14,947	14,992
100 Liras italianas .....	9,636	9,665
1 Florin holandés .....	16,597	16,646
1 Corona sueca .....	11,613	11,647
1 Corona danesa .....	8,640	8,665
1 Corona noruega .....	8,363	8,388
100 Marcos finlandeses .....	13,581	13,636
1 Chelín austriaco .....	2,317	2,323
100 Escudos portugueses .....	208,900	209,528

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**DECRETO 2246/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo la adquisición, con excepción de las formalidades de subasta, de equipos de recepción por valor de 854.000 pesetas, con destino a la Secretaría General Técnica.**

Por el Ministerio de Información y Turismo, y con destino a la Secretaría General Técnica, se precisa adquirir el material de equipos de recepción que se detalla en el respectivo pliego de condiciones técnicas y presupuesto del expediente.

Las características especiales del material a adquirir y el fin a que se destina aconsejan se haga uso de la autorización que se concede en el artículo cincuenta y cuatro, apartado tercero, del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar mediante concurso la adquisición de los elementos necesarios para la instalación de equipos de recepción con destino a su Secretaría General Técnica, por un importe máximo de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesetas.

Artículo segundo.—El citado importe se abonará con cargo al capítulo trescientos, artículo trescientos diez, numeración fun-